



Comité de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL SENASICA DEL 29 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos derivado de las medidas administrativas, preventivas y de actuación establecidas en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación en Fecha 17 de agosto del 2021; así como el ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. -----

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: Mtro. Omar A. Del Real Rentería, Suplente del Coordinador de Archivos en el Senasica; Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente Del Titular De La Unidad De Transparencia. -----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----





Comité de Transparencia

1. Instalación de Quórum. -----

2. Requerimiento de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información con números de folios **330028323000149 y 330028323000151**, por parte de la **Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera**.-----

3. Requerimiento de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **330028323000148, 330028323000178, 330028323000179, 330028323000180 y 330028323000181** por parte de la **Dirección General de Sanidad Vegetal**.-----

4. Asuntos generales.-----

5. Cierre de Sesión e instrumentación del Acta correspondiente para su firma. -----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

1.-INSTALACIÓN DE QUÓRUM. -----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Segunda Sesión Permanente. -----

2.- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330028323000149 Y

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or arrow pointing right.





Comité de Transparencia

330028323000151 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUÍCOLA Y PESQUERA.-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura de los oficios con números de folios **B00.04.5010-2023** y **B00.04.5021-2023** de fecha 22 y 24 de mayo de 2023 a través del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales para ambos oficios lo siguiente:-----

«[...]»-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.” -----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para





Comité de Transparencia

dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-29-05-2023/01**.

3.- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330028323000148, 330028323000178, 330028323000179, 330028323000180 Y 330028323000181 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.01.-04776-2023** de fecha 24 de mayo de 2023 a través del cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]»-----

Al respecto, comunica que una vez analizadas las solicitudes que nos ocupan y, con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, que a la letra establece:-----

(...)-----



2023
Francisco
VILLA



Comité de Transparencia

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.” -----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia de Servicio Nacional, una prórroga para dar cumplimiento a la petición de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información y documentación.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-29-05-2023/02.**

3.- ASUNTOS GENERALES. -----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión y en su caso resolución de tema diverso. -----

4.- CIERRE DE SESIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA. -----





Comité de Transparencia

-----**ACUERDOS**-----

CT-SPT-29-05-2023/01.- El Comité de Transparencia, previo análisis de los requerimientos de ampliación de plazo planteado por la, **Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera** relativo a las solicitudes de información con números de folios **330028323000149** y **330028323000151, confirma la ampliación de plazo** solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CT-SPT-29-05-2023/02.- El Comité de Transparencia, previo análisis de los requerimientos de ampliación de plazo planteado por la, **Dirección General de Sanidad Vegetal** relativo a las solicitudes de información con números de folios **330028323000148, 330028323000178, 330028323000179, 330028323000180 Y 330028323000181, confirma la ampliación de plazo** solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

-----**CLAUSURA**-----

Sin más asuntos a tratar, siendo las once horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia





Comité de Transparencia

del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado. -----

**MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA SUPLENTE DEL
COORDINADOR DE ARCHIVOS EN EL SENASICA**

**LIC. MOISÉS LEÓN DAVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



